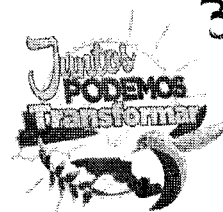




REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



39

DECRETO No 0017

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0203 del 29 de agosto de 2017"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 305 de la carta política, la ley 80 de 1993, la Ley 80 de 1993, el numeral 2° del artículo 94 del Decreto 1222 de 1996, el Decreto 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ordenanza No. 0736 del 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0203 del 29 de agosto de 2017, el Departamento del Putumayo fijo valores para el reconocimiento y pago de los gastos de alojamiento, manutención y transporte para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión, de: Secretaria de Educación Departamental relacionados con la supervisión del programa de alimentación y/o transporte escolar, La Estrategia de inversión: Asambleas de Presupuesto Participativo, Secretaria de Planeación Departamental relacionados con el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental y/o regional y La Secretaria de Gobierno Relacionado con el equipo de Enlace Étnico Departamental.

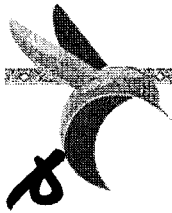
Que el Departamento del Putumayo de conformidad con el artículo 221 de la Ley 223 de 1995 es responsable de la fiscalización, liquidación oficial; discusión, cobro, y recaudo de los impuestos al consumo; razón por la cual debe realizar acciones contra la introducción ilegal de licores, cervezas y cigarrillos tanto auténticos como falsificados, así como diseñar planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal, la adulteración y el contrabando.

Que en procura del cumplimiento de los fines establecidos, el Departamento del Putumayo viene ejecutando el Programa Anticontrabando, el cual se encuentra financiado con recursos del Convenio CIPM No. 034 del 8 de noviembre de 2017 e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que los contratistas del Grupo Operativo del Programa Anticontrabando para desarrollar las actividades de control y verificación del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos en los diferentes municipios del Departamento del Putumayo, incurrir en desplazamiento temporal del lugar de trabajo o sede de ejecución de las actividades contractuales a otro sitio, conllevando con ello gastos de alojamiento, manutención y transporte.

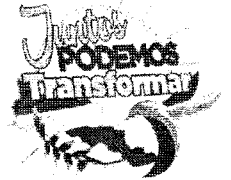
Que dado que el Decreto 0203 del 29 de agosto de 2017 no vinculo a los contratistas del Grupo Operativo del Programa Anticontrabando, se considera necesario su inclusión en el referido Decreto con el propósito de que les sean reconocidos gastos de alojamiento, manutención y transporte en virtud del desarrollo de las actividades que deben realizar

En mérito de lo expuesto,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0203 del 29 de agosto de 2017, el cual quedarán así:

"ARTICULO PRIMERO- Adoptar y fijar las tarifas que regirán para el reconocimiento y pago de los gastos de alojamiento, manutención y transporte para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión, de:

1. Secretaria de Educación Departamental relacionados con la supervisión del programa de alimentación y/o transporte escolar.
2. La Estrategia de inversión: Asambleas de Presupuesto Participativo.
3. Secretaria de Planeación Departamental relacionados con el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental y/o regional
4. La Secretaria de Gobierno Relacionado con el equipo de Enlace Étnico Departamental.
5. La Secretaria de Hacienda-Rentas Departamental relacionados con el Talento Humano del Grupo Operativo del Programa Anticontrabando.

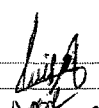
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 0203 del 29 de agosto de 2017 continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los **10 ENE 2018**


SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

Elaboró	Luis Miguel Astudillo Díaz	Secretaria de Hacienda	Judicante Oficina de Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitario Especializado en Rentas	
Revisó	Shirley Portilla	Oficina Jurídica	Contratista	
Revisó	Ximena Paola Remolina	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	John Danny Arteaga Legarda	Despacho Gobernación	Asesor Despacho Gobernadora	

